


| | | |
|---|--|--------------------|
|  | NIT. 860.001.371-2 | Código: AUT-POL-01 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 05 |
| | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS | Fecha: 09/09/2023 |


La empresa Autoboy S.A. dedicada a la prestación del servicio público de transporte, tiene entre sus propósitos prevenir, mejorar y mantener la salud y el bienestar de sus empleados, garantizando las condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de los colaboradores y contratistas, de esta manera se contribuye a mantener un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la empresa.

AUTOBOY S.A. reconoce que tanto la drogadicción como el alcoholismo y tabaquismo son factores que atentan contra el bienestar, la seguridad social y familiar en toda su dimensión; consciente de toda responsabilidad ante sus colaboradores, la sociedad y el medio ambiente considera necesario enfatizar el compromiso frente a la seguridad y la salud de sus colaboradores y contratistas.

Por lo anterior se implementarán actividades de medicina preventiva que establecen normas, criterios de uso y no abuso de alcohol, la droga y el tabaco que todos los colaboradores deberán seguir con el fin de crear cultura y mejorar su estilo de vida.

AUTOBOY S.A. adopta las siguientes directrices, orientadas a sus empleados, para garantizar el cumplimiento de su política:

- Ninguna persona deberá fumar en el lugar de trabajo incluyendo las instalaciones de la empresa o los vehículos asignados a los trabajadores para el desempeño de sus labores.
- La posesión, consumo y/o comercialización de cualquier tipo de droga o bebida alcohólica dentro de las instalaciones, está totalmente prohibida.
- Está prohibido el consumo, porte, distribución y venta de bebidas alcohólicas, durante la jornada de trabajo.
- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes, ingerir dentro de las instalaciones de AUTOBOY S.A., y aun cuando sea en horas diferentes a las de trabajo, los productos mencionados.
- Mantener dentro de las instalaciones y/o los vehículos de la empresa y en cualquier cantidad licores embriagantes o tóxicos, explosivos, estupefacientes, drogas enervantes y cualquier sustancia o producto semejante.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | <p>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> | <p>Código: AUT-POL-01</p> |
| | | <p>Versión: 05</p> |
| | <p>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS</p> | <p>Fecha: 09/09/2023</p> |

Las prohibiciones establecidas anteriormente tienen alcance extendido para la operación en el interior de todos los vehículos de la empresa, sean estos propios, contratados, afiliados o de terceros.

La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando exista razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas por parte de un colaborador, previa autorización de la persona a la que se va a tomar la prueba. La comprobación del uso, transporte, porte, consumo, distribución o venta de bebidas alcohólicas o drogas ilícitas se sancionará de acuerdo con los lineamientos descritos en el reglamento interno de trabajo de la empresa.



NESTOR JAVIER ROMERO JAIMES
Gerente General Autoboy S.A.

02/05/2024
Fecha de revisión